

VISTO:

El Código de Aguas de la Pcia del Chubut, aprobado a través de la ley 4148/95 y su Decreto Reglamentario Nro.216/98.

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 6to. dicho Código determina que se fijara la línea de ribera de los cursos de agua superficiales y cuerpos lacustres de dominio público. Entendiendo por ribera la extensión de tierra o de playa situada dentro del cauce o del cuerpo lacustre limitada superiormente por la línea horizontal que corresponde al nivel de las mayores crecidas ordinarias en los ríos de cauce encajonado y cuerpos lacustres y al nivel extremo de las aguas alcanzado por desborde en los ríos de cauces desbordables, sean estos de cauce único o divagante.

Que dicho artículo no ha sido reglamentado en el decreto Nro. 216/98

Que nuestra localidad se encuentra rodeada por un río internacional (Corcovado), y tres arroyos (Huemul, Carbón y Perdido), los cuales son aprovechados por los pobladores para actividades tales como pesca y recreación.

Que en las orillas de los cauces antes mencionados se aprecian variedades de flora y fauna autóctona.

Que las compras de campos por privados en las cercanías de la localidad ha provocado la imposibilidad de acceder al río debido a que se han cerrado los accesos al mismo.

POR ELLO:

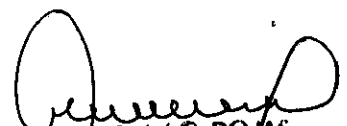
El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente:

**ORDENANZA**

ART.1RO: Declárese de interés público y propiedad Municipal intransferible a perpetuidad, el suelo que ocupan los caudales de máxima crecida del río Corcovado y los arroyos Huemul, Carbón y Perdido.

ART.2 DO: Declárese asimismo propiedad Municipal intransferible a perpetuidad, una franja de terreno que será de 50 mts, a partir de la línea de máxima ribera en el caso del río Corcovado, y de entre 10 y 20 mts en el caso de los arroyos Huemul, Carbón y Perdido, según surja del relevamiento que deberá llevarse a cabo.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original que tengo a la vista. - CONSTE

  
GLADYS C. ROJAS


**ART.3RO:** Estos terrenos deberán estar destinados para costaneras, balneario Municipal, sendas peatonales, senderos de interpretación, rescatando en ellos la flora y fauna que pueda encontrarse como un atractivo más.

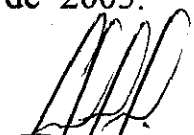
**ART. 4TO:** Deberá tenerse en cuenta un paso de servidumbre o callejón (perpendicular al cauce) cuando el sector en cuestión limite con campos o domicilios privados que necesiten del uso del agua a los efectos de la bebida o baño de animales, el cual será fijado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con los dueños de los predios afectados.

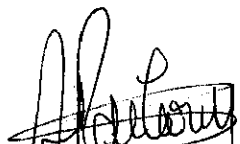
**ART. 5TO:** Deberá tenerse en cuenta para las futuras ventas de terrenos fiscales la presente ordenanza.


**ART. 6TO:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Ordenanza N° 391 /05. H.C.D. MC.  
Corcovado, Chubut, 29 de junio de 2005.

  
LETICIA MARIN DE SANCHEZ  
CONCEJAL U.C.R.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
CONCEJAL U.C.R.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

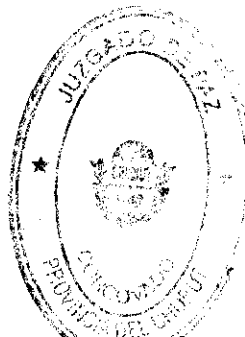
  
SANDRA ALICIA PONCE  
CONCEJAL U.C.R.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

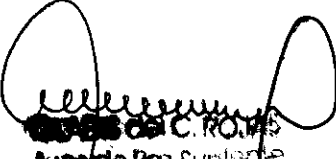
  
LUIS NORBERTO BARBETA  
Vicepresidente P.C.B.  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
P.J.

  
MARIA ANGELICA BRAVO  
CONCEJAL P.J.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

  
MARIA ROCÍO NOVELLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de  
su original que tengo a la vista.- CONSTE



  
JUAN CARLOS ROMÁN  
Juzgado Paz Suplente  
CORCOVADO

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO DON. HORACIO DANIEL TOLEDO CONFORME ESTABLECE EL ART. 74, INC. 4 DE LA LEY 3098 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

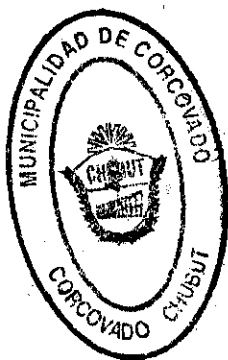
RESUELVE:

ART. 1RO: TENGASE POR ORDENANZA N° 391/05 M.C LA PRESENTE.

ART. 2DO: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

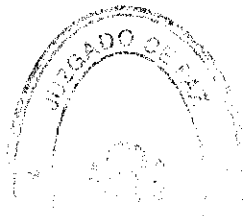
DADO EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO, DPTO. FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2005.

ORDENANZA N° 391 /05.



*HDT*  
Horacio Daniel Toledo  
INTENDENTE

**CERTIFICO:** Que la presente copia es fiel de su original que tengo a la vista.- CONSTE



*[Signature]*  
GABRIEL C. ROUS  
Jefe de Paz Suplente  
CORCOVADO CHUBUT